

# PREGUNTAS FRECUENTES

## DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Actualizado al 01 de marzo de 2021

## 1. ¿Cuáles son los tipos de declaración de situación patrimonial y de intereses y los plazos en que deben presentarse?

- I. **Inicial.** Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
  - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
  - b) Reingreso después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.
- II. **Modificación patrimonial.** Se presenta durante el mes de mayo de cada año.
- III. **Conclusión.** Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

**Aviso de cambio**, se presentará cuando el servidor público cambie de dependencia o entidad dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango siempre y cuando no hayan transcurrido 60 días naturales entre la separación de un empleo, cargo o comisión y la toma de posesión del nuevo. Y no será necesario presentar declaración inicial y de conclusión

La declaración de intereses podrá presentarse en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

*Fundamento: los artículos 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

## 2. Si cambie de dependencia u organismo dentro de la Administración pública del Estado de Durango, ¿Debo presentar declaración?

En el caso de cambio de dependencia o entidad dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, únicamente se dará aviso de dicha situación a

través del sistema DeclaraDurango, y no será necesario presentar la declaración de **inicial, ni la de conclusión**, siempre y cuando no hayan transcurrido 60 días naturales entre la separación de un empleo, cargo o comisión y la toma de posesión del nuevo.

*Fundamento: artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la cuarta de las “normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses” emitidas mediante Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

### 3. ¿Quiénes están obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses?

Todas las personas Servidoras Públicas están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control

*Fundamento: el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*

### 4. ¿Quiénes deben presentar declaración en formato reducido y que se debe informar en ella?

Quienes desempeñen un puesto menor a Jefe de departamento o equivalente, de conformidad con los Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y demás instrumentos jurídicos, reportando los siguientes rubros:

- I. Datos Generales.
- II. Domicilio del Declarante.
- III. Datos Curriculares.
- IV. Datos del empleo, cargo o comisión.
- V. Experiencia laboral.
- VI. Ingresos netos del Declarante.
- VII. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

*Fundamento: la decimosegunda de las “normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses” emitidas mediante Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la*

Federación el 23 de septiembre de 2019.

## 5. ¿Quiénes deben presentar declaración en formato ampliado y que se debe informar en ella?

Quienes desempeñen un puesto igual a Jefe de departamento o equivalente y superiores, de conformidad con los Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y demás instrumentos jurídicos, reportando los siguientes rubros:

### **I. Declaración de Situación Patrimonial.**

1. Datos generales (nombre, RFC, CURP, estado civil, teléfonos, etc.)
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos curriculares del Declarante (estudios realizados).
4. Datos del empleo, cargo o comisión. (Se pueden declarar 2 o más encargos)
5. Experiencia laboral (últimos 5 empleos)
6. Datos de la Pareja.
7. Datos del dependiente económico.
8. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos. (Total de percepciones menos ISR y cuotas de seguridad social de ley)
9. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).
10. Bienes inmuebles (casas, terrenos, etc.)
11. Vehículos (terrestres, aéreos y acuáticos)
12. Bienes muebles (joyas, obras de arte y los que por su naturaleza se pueden mover de un lugar a otro superiores en lo individual o en su conjunto a 1200 UMAS (\$107,544.00)\*\*
13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (cuentas de nómina, ahorro, fondos de inversión, etc.)
14. Adeudos/pasivos (tarjetas de crédito, créditos bancarios, hipotecarios y otros, saldos a la fecha de la obligación)
15. Préstamo o comodato por terceros (inmuebles y vehículos de uso gratuito)

### **II. Declaración de intereses (ULTIMOS 2 AÑOS).**

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones (socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro).
2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (Sociedades Civiles, Partidos Políticos, Sindicatos y Gremios)
3. Apoyos o beneficios públicos (en dinero o en especie)

4. Representación. (Es representante o representado).
5. Clientes principales (ingreso mensual superior a 250 UMAS \$22,405.00)\*
6. Beneficios privados (sorteo, concurso, donación)
7. Fideicomisos.

*Fundamento: la decimoprimer de las “normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses” emitidas mediante Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

*\*Cifras calculadas tomando en consideración el valor del UMA al 09 de febrero de 2021.*

## 6. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración inicial?

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando el servidor público tenga un cambio de Ente Público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo presentar aviso de cambio de dependencia.
- d) Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como servidor público mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

*Fundamento: la séptima norma en su fracción I de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

## 7. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración de modificación?

- a) Cuando durante los primeros cinco meses del año, los Servidores Públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b) Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

*Fundamento: la séptima norma en su fracción II de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

#### 8. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración de conclusión?

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público, concluya e inicie en Entes Públicos, dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando al servidor público le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva del Ente Público o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

*Fundamento: la séptima norma en su fracción III de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

#### 9. ¿Dónde se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses?

Para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Durango, la presentarán a través del Sistema **DeclaraDurango**, que administra la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, ingresando a la página [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx), los



demás servidores públicos de otros Poderes, órganos constitucionales y Municipios en los términos que determina su Órgano Interno de Control.

*Fundamento: el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

## 10. ¿Qué debe entenderse por conflicto de interés?

Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

*Fundamento: el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

## 11. ¿Qué periodo se va a declarar en las declaraciones?

- a) **Declaración de modificación:** se declararán las modificaciones que haya sufrido el patrimonio del servidor público, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- b) **Declaración inicial y de conclusión:** deberá declararse la situación del patrimonio a la fecha del alta o baja del empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.

*Fundamento: la sexta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

## 12. ¿Existe ampliación de plazos o prorrogas para la presentación de declaraciones patrimoniales?

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, no establece suspensión o ampliación de plazos, ni tampoco concede atribuciones a los Órganos Internos de Control para tal efecto.

## 13. ¿Cuáles son las consecuencias de no presentar las declaraciones de situación patrimonial y/o de intereses en tiempo y forma?

Se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad en la comisión de las Faltas administrativas correspondientes (pudiendo culminar la investigación en una sanción administrativa consistente en una amonestación, suspensión sin goce de sueldo, destitución e inhabilitación, dependiendo de la gravedad de la falta y el nivel jerárquico).

Asimismo se requerirá por escrito al servidor público el cumplimiento de dicha obligación dentro de un periodo de 30 días naturales. Si transcurrido el plazo la omisión continúa tratándose de la declaración inicial y de modificación se podrá dejar el nombramiento o contrato sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión, se inhabilitará al servidor público de tres meses a un año.

*Fundamento: el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

#### 14. ¿Se puede corregir o cambiar algún dato una vez enviada la declaración?

No, las declaraciones son definitivas, sin embargo se puede realizar una nota aclaratoria a la declaración a través del sistema **DeclaraDurango** la cual formara parte de ella.

*Fundamento: la fracción II de la segunda de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

#### 15. Soy un servidor público que me encuentro en un lugar donde no existe conexión de internet, ¿De qué manera se puede presentar la declaración?

De conformidad con el artículo 34 de la LGRA, la única forma de presentación de las declaraciones es por medios electrónicos. Por lo que en el momento en que se encuentre en condiciones de presentar la declaración, podrá manifestar tal circunstancia **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, en el apartado de observaciones de la declaración, para lo cual el servidor público deberá acreditar



dicha circunstancia para que en momento procesal oportuno se le exima de responsabilidad administrativa.

#### **16. ¿Debo presentar copia del acuse de mi declaración fiscal junto con mi declaración patrimonial y de intereses?**

No, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no establece la obligación de presentarlo junto con tu declaración patrimonial, sin embargo, en caso de que seas sujeto de verificación, la Secretaría podrán solicitarles copia de su declaración del impuesto sobre la renta en caso de que fueren obligados, o bien sus constancias de retenciones emitidas por sus patrones en términos del artículo 33 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **17. ¿Qué documentación se debe tener a la vista para el llenado de la declaración?**

Para agilizar el llenado de la declaración es conveniente que, en el momento de la captura, se disponga de la siguiente documentación, entre otra, sin que sea necesaria su entrega:

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración tributaria (SAT).
- III. Acta de matrimonio.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Currículo vite.
- VI. Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
- VII. Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.
- VIII. Factura de vehículos y bienes muebles.
- IX. Contratos y estados de cuenta bancarios.
- X. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
- XI. Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
- XII. Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.
- XIII. Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

*Fundamento: la decimocuarta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario*

Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

## 18. ¿Solo debe declararse los bienes del Servidor Público?

Los jefes de departamento, equivalentes y superiores que deban llenar el formato ampliado, deberán manifestar los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servicio público.

## 19. ¿Qué son los bienes muebles e inmuebles?

- a) **Bienes muebles:** son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior. Ejemplo: Un vehículo, joyas, una computadora, etc.
- b) **Bienes inmuebles:** todos aquellos que por su naturaleza, no sean bienes muebles. Ejemplo: una casa, un terreno, etc.

*Fundamento: los artículos 754 al 755 del Código Civil del Estado de Durango.*

## 20. ¿Qué bienes muebles son los que debo declarar?

- a) **Menaje:** Se deberán declarar los bienes que en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de acuerdo con su situación socioeconómica y que el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo que equivale a \$107,544 (ciento siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)\*.
- b) **Bienes individuales:** Se deberán declarar los bienes muebles que en lo individual su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo que equivale a \$107,544 (ciento siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).\*\*

*Fundamento: la fracción XII de la norma decimosexta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de*

*situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

*\*Cifras calculadas tomando en consideración el valor del UMA al 09 de febrero de 2021.*

## 21. En el apartado de ingresos del declarante, pareja y/o dependientes económicos ¿Cómo se deberán declarar los ingresos?

- I. Para la declaración de inicio los ingresos a reportar son mensuales.
- II. Para la declaración de modificación los ingresos a reportar son los del año inmediato anterior.
- III. Para la declaración de conclusión los ingresos a reportar son los que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Es necesario capturar cantidades **después de impuestos**, sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda, incluyendo bonos, compensaciones u otras prestaciones, se recomienda manifestar la cantidad que se encuentra en su recibo de nómina. Si se trata de declaración de modificación deberá reportar el monto recibido por aguinaldo.

*Fundamento: la fracción VIII de la Decimocuarta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

## 22. ¿Puedo presentar mis declaraciones de manera impresa?

A partir del 01 de mayo de 2020, la única forma de presentación de las declaraciones será de manera electrónica a través de [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx).

*Fundamento: artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades y el punto tercero del "Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Durango, por medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 35, el 30 de abril del 2020.*

## 23. ¿Qué pasa si no declaro algún bien de mi patrimonio (cuentas, casas, vehículos, etc.) o algún conflicto de interés?

Se podría incurrir en la falta administrativa grave de enriquecimiento oculto o de intereses, y ser sancionado por el Tribunal de justicia administrativa, en términos del artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **24. ¿Qué declaración deberán presentar los servidores públicos que ingresaron al 19 de julio de 2017 y no tenían la obligación?**

Los servidores públicos que su obligación se encontraba suspendida, deberán presentar su primera declaración de tipo modificación del ejercicio 2020 a más tardar el 31 de mayo de 2021.

Lo anterior pues en cuestión de plazos la Ley General de Responsabilidades Administrativas les exige presentar su declaración de modificación y NO una INICIAL, toda vez que no está ingresando por primera vez o reingresando después de no haber laborado por más de 60 días naturales en el servicio público.

*Fundamento: el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

#### **25.- ¿Si soy maestro pagado por el FONE en el Estado de Durango ante quien debo declarar?**

Los servidores públicos que reciben su pago a través del FONE en el Estado de Durango, son servidores públicos del Gobierno del Estado de Durango, ya que prestan sus servicios éste, y deberán presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaria de Contraloria a través de [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx)

Lo anterior toda vez que:

1.- Los trabajadores de las 31 entidades federativas que reciben sus salarios a través del FONE, no son parte de la Administración Pública Federal, ya que su relación laboral es con cada uno de los 31 gobiernos estatales.

2. El FONE, desde el punto de vista de estructura programática, está incluido en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; su administración corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se opera a través de la Secretaría de Educación Pública y los receptores de los recursos son las 31 Entidades Federativas.

*Fundamento: Ley de Coordinación Fiscal art. 25 fracción I.*

## 26.- ¿Qué información se debe manifestar en experiencia laboral?

Únicamente los empleos que hayan concluido anteriores al actual es decir que ya no exista relación laboral.

## 27.- ¿Quién y cómo se determina si el empleo/cargo o comisión es equivalente a jefe de departamento/homologo o superior?

Las áreas de recursos humanos deberán ser quienes identifiquen a los servidores públicos que se deben homologar atendiendo el Reglamento Interior, Manual de Organización de cada ente público y demás normatividad aplicable.

*Fundamento: la Tercera de las Normas e Instructivo de llenado publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23/09/2019, en su fracción tercera.*

## 28.-¿Cómo calculo mis ingresos netos?

El total de percepciones incluidas (sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) menos impuestos (para efectos de declaraciones patrimoniales y de intereses se consideran impuestos: el Impuesto Sobre la Renta, así como las cuotas de seguridad social obligatorias por ley, es decir las que aun y contra de la voluntad del trabajo sean obligación del patrón retener o deducir).

*Fundamento: la Décimo Sexta fracción VIII de las Normas e Instructivo de llenado publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23/09/2019;*

## 29.- ¿Qué saldo debo poner en el monto original del adeudo en tarjetas de crédito?

Toda vez que la naturaleza de crédito es resolvente se pueda señalar CERO, o bien, el saldo final reportado en la última declaración patrimonial.

## 30.- ¿Qué saldo debo poner en cuentas bancarias y tarjetas de crédito ya que la mayoría de las ocasiones los estados de cuenta no son al final del mes?

Cuando no se tenga información a una fecha específica, se capture la información que obra en el estado de cuenta, a la fecha más próxima a cuando se generó la obligación de la declaración, pudiendo señalar dicha situación en el apartado de observaciones.



### 31.- Si presto mis servicios a dos o más entes públicos (Poderes, Órganos Autónomos, Gobierno Federal, Estatal o Municipal) ¿Dónde debo presentar mi declaración?

Se debe presentar una declaración en cada ente público, donde funjan como servidores públicos, pues cada Órgano Interno de Control podrá exigir su declaración de manera independiente y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones correspondientes.

### 32.- Me equivoqué al registrar mi correo electrónico, CURP, nombre o RFC, ¿Qué puedo hacer?

- Deberás solicitar su corrección, enviando un correo electrónico a:  
[soporte.declaradgo@durango.gob.mx](mailto:soporte.declaradgo@durango.gob.mx)
- Anexando en formato PDF:
  - 1.- La solicitud firmada (la cual puedes descargar en [www.contraloria.durango.gob.mx/declaraciones-patrimoniales](http://www.contraloria.durango.gob.mx/declaraciones-patrimoniales))
  - 2.- Una identificación vigente por ambos lados (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCIR, CARTILLA MILITAR).

**NOTA este proceso tiene un tiempo promedio de respuesta de 3 días hábiles en condiciones normales**

### 33.- Si tengo dos o más empleos en el Gobierno del Estado de Durango ¿debo presentar una declaración por cada encargo?

No, la plataforma Declara Durango te permite añadir varios empleos en una sola declaración, deberás seleccionar el tipo de declaración que corresponda, y seleccionar el nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión más alto que ostentes.

### 34.- Si soy pensionado, ¿debo presentar declaración?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 108, en relación con el diverso 163, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone medularmente que:

1. Se consideran servidores públicos, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias,



entidades y organismos en los poderes públicos, en los municipios y en los órganos constitucionales autónomos

2. Todos los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades que determine la ley.

En ese sentido, las personas que gozan de una pensión derivada de una incapacidad total y permanente, por años de servicio, cesantía o vejez, o las que determinen las leyes, y que por alguno de estos motivos se hubiesen separado de manera definitiva del servicio público, al no encontrarse desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, no se encuentran obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Sin que sea contrario a lo anterior, que dichas personas al momento de separarse del servicio público deberán presentar la declaración de conclusión del encargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión, en términos de la fracción III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **35.- Si soy servidor público y manejo recursos públicos (humanos, financieros o materiales) ¿Debo presentar declaración ampliada o formato simplificado?**

El criterio sostenido por esta Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses, es que los servidores públicos independientemente del manejo de recursos públicos (humanos, financieros o materiales) y atendiendo en todo momento a las funciones y responsabilidades de conformidad con el Reglamento Interior, Manual de Organización y demás normatividad aplicable, que dependan de manera directa, jerárquica y funcionalmente de un **Jefe de Departamento o equivalente**, se consideren niveles inferiores a Jefes de Departamento o equivalente y por lo tanto deberán presentar declaración en formato reducido. Caso contrario deberán declarar en formato ampliado.